

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 84/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA,
ESTADO DE AGUASCALIENTES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto,** con lo siguiente:

CONSTANCIAS	REGISTRO
Escrito y anexos de la persona titular de la Sindicatura Municipal de Jesús María, Estado de Aguascalientes.	015052
Escrito de las personas titulares de la Presidencia y Sindicatura Municipal de Jesús María, Estado de Aguascalientes.	015401

Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de cuenta de las personas titulares de la Presidencia y Sindicatura Municipal de Jesús María, Estado de Aguascalientes, con la personalidad que tienen reconocida en autos, por lo que se tiene al Municipio actor **dando cumplimiento al proveído de treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, al remitir los datos e identificación de la persona autorizada a efecto de que comparezca en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos,** toda vez que su respectiva Clave Única de Registro de Población (CURP) está **relacionada con su FIREL o e.firma y se encuentra vigente,** así como por exhibido el Disco Compacto (CD) que acompaña, el cual a su dicho contiene la digitalización de la identificación oficial y datos de firma electrónica respectivas.

Se ordena agregar a los autos la constancia de verificación de FIREL y e.firma de la persona autorizada.

Atento a su solicitud, **se ordena expedir, a costa del Municipio promovente, las copias simples** de las actuaciones referidas previa constancia que por su recibo se agregue en autos, ello de conformidad con el numeral 278¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior, en el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

¹ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal², deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno³ y Vigésimo⁴ del **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19)**, reformado por el **Acuerdo General de Administración número VII/2021** de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH/PLPL 05

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2032, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

³ **Acuerdo General de Administración II/2020**

ARTÍCULO NOVENO. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

⁴ **Acuerdo General de Administración II/2020**

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acudan a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

